

**ACTA RESOLUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 008-2020
15 DE JUNIO DEL 2020**

En la ciudad de Guaranda a los quince días del mes de junio del dos mil veinte, a las nueve horas quince minutos, se instala el pleno del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria octava, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. C. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Silvia Pacheco Mendoza PhD, Vicerrectora Académica; Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Dr. Carlos Domínguez, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Oswaldo López, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Henry Vallejo, Representante de los Profesores; Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Ing. Sonia Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Dr. Hugo Núñez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia; Ing. Paúl Zavala, Director Extensión San Miguel; Srta. Nayelly Cueva, Representante estudiantil; Srta. Grace Wilcaso, Representante estudiantil; Sr. Cristhian Chávez, Representante estudiantil; Fis. Rafael Medina, Presidente Asociación de Profesores (e); Abg. Miguel Paguay, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director Talento Humano; Ing. Paúl Zavala, Director Extensión San Miguel;

Ausentes: Lic. Gina Acebo, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. Telmo Elías Yáñez, Representante Facultad de Jurisprudencia; Lic. Rodrigo Monteros, Representante de los Trabajadores; Lic. Rolando Viteri, Presidente Asociación de Empleados; Srta. Yadira Guingla, presidente FEUE, Bolívar; Sr. Geovanny Aguaguiña, Secretario General del Sindicato de Trabajadores.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros buenos agradeciéndoles la presencia en este día con la bendición de Dios que nos acompaña, vamos a dar inicio la sesión extraordinaria convocada, por lo que solicito constatar el quórum.

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que está legalmente constituido.

DR. ARTURO ROJAS, una vez constatado el quórum, solicito por medio de secretaria se de lectura al orden del día de la convocatoria.

Por secretaria se da lectura al orden del día de la sesión extraordinaria 008, del 15 de junio del 2020.

1. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión No. 06 de fecha 20 de mayo del 2020.
2. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión No. 07 de fecha 29 de mayo del 2020.

3. Análisis y Resolución de Escala Remunerativa de apoyo académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

DR. ARTURO ROJAS, está en consideración el orden del día compañeros.

DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, buenos días compañeras y compañeros, me preocupa porque no me ha llegado las actas para tomar alguna decisión al respecto, no sé cómo tratar el orden del día, las actas no nos han llegado para la aprobación.

Por secretaria indica que se verificará lo ocurrido, o la confusión que existió al remitir la documentación para la sesión, para dar respuesta a los señores Miembros de Consejo Universitario.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros si es prudente por favor, a veces hay confusión, no se ha remitido las actas, si es procedente se les puede enviar y cualquier observación que se lo tenga que realizar para que remitan sus observaciones Carlos y demás compañeros.

DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, esa era la preocupación señor Rector son puntos del orden del día y no sé en qué momento vamos a leer si nos van a enviar ahora, a lo mejor tengamos que estar revisando acta por acta y nos demoramos, o enviar después las observaciones, lo único que tenemos es el tercer punto que es el informe del Doctor Bonilla, no tenemos más, no sé qué dirán los demás Miembros del Consejo pero esa es mi observación para iniciar y es más por lo menos 24 horas para poder leer siquiera las actas y emitir criterios, señor Rector.

SR. CRISTHIAN CHÁVEZ, concuerdo directamente con lo que dice el Dr. Domínguez, no podemos tratar estos dos puntos de las actas anteriores al no tener la documentación no haberlas revisado, solicitó a su autoridad se eliminen estos dos puntos y sólo se trate el tema que tenemos la documentación, y en una próxima sesión podríamos tratar las actas.

ABG. MIGUEL PAGUAY, buenos días señor Rector, Miembros del Consejo Universitario, respecto al orden del día como todavía no está aprobado, lo que procedería es la eliminación de los dos puntos por lo que no se encuentra la documentación, estoy de acuerdo al artículo 58 y 59 del Código Orgánico Administrativo es procedente, no hay ningún inconveniente que se trata del único punto que se encuentra la documentación, en la próxima sesión extraordinaria deberían aprobar todas las actas que se encuentran hasta la presente fecha pendientes de aprobación, habrá que considerar también que dentro de lo que es el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, respecto a las sesiones extraordinarias no está irrumpiendo para tratar temas específicos del orden del día, en consecuencia quedaría a decisión de Consejo Universitario tomar las dos opciones, que se remitan las actas, para que puedan realizar sus observaciones a través de medios electrónicos, o a su vez acogerla la moción presentada por el compañero Cristian que se eliminen los dos puntos y se quede solo el tercer punto como orden del día, cualquiera de los dos no hay ningún inconveniente llegarían a un consenso todos los Miembros, pero de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Administrativo es procedente, y que se trate solo el tercer punto y que las actas se revise en la próxima sesión extraordinaria señor Rector.

DR. ARTURO ROJAS, gracias señor Procurador, pongo a consideración lo planteado por el compañero Christian Chávez, compañeros del Consejo.

ING. MÓNICA BONILLA, compañeros concuerdo con lo expuesto por el Dr. Domínguez y el compañero Cristhian, en el sentido que como no existe la documentación, sugiero se elimine esos ese punto y se trate únicamente el punto presentado por Talento Humano, apoyo la moción que dio el compañero Cristhian, que se retiren los dos puntos del orden del día por no tener la documentación.

DR. ARTURO ROJAS, gracias Ing. Mónica, apoya también el Dr. Hugo Núñez, con esta consideración que se proceda a dar lectura el orden del día.

Por secretaria se procede a eliminar el punto 1 y 2, Lectura y aprobación de Actas de las sesiones 06 del 20 de mayo; y, 07 del 29 de mayo, y se da lectura al punto único del orden del día.;

PUNTO ÚNICO. - Análisis y Resolución de Escala Remunerativa de apoyo académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros, solicito la palabra del Dr. Alfonso Bonilla, Director de Talento Humano para que se nos dé una explicación sobre el punto a tratarse, que tiene referencia a las escalas remunerativas de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente Universitario.

DR. ALFONSO BONILLA, señor Rector, señores Miembros de Consejo Universitario, mediante resolución RCU 05 2018-0051 del 9 de mayo del 2018, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar aprobó una escala de remuneraciones mensuales unificadas del personal de apoyo académico de la Universidad Estatal de Bolívar, en esta resolución aprobada en el año 2018, únicamente se hace constar 3 categorías, los técnicos docentes, técnico de laboratorio y ayudante de investigación, al existir únicamente estas 3 categorías en esta resolución, hay complicación en el área de presupuesto al emitir las certificaciones presupuestarias cuando se requiere contratar el personal de apoyo académico, por qué?... porque dentro del personal de apoyo académico que establece el Reglamento de Escalafón del Profesor e Investigador Universitario en el artículo 17, estipula que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de Educación Superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, de igual manera el artículo 135 de nuestro Estatuto establece, como personal de apoyo académico a las 5 categorías, los señores técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y los técnicos en el campo de las artes y artistas docentes, es decir que dentro del personal de apoyo académico, tenemos 5 categorías como de igual manera lo establece el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador donde se dice, se entiende por categoría cada uno de los grupos en el que el personal de apoyo puede ingresar en el escalafón, al efecto se reconocerá cinco categorías de personal de apoyo, estas categorías no podrán ser divididas en subcategorías, es decir que el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón, puntualmente nos establece que para el personal de apoyo académico debe existir las 5 categorías, en el artículo 26 del Reglamento de

Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, establece los grados de escalas remunerativas del personal de apoyo académico y el reglamento nos trae un cuadro, en el cual nos establece el techo en la categoría 1 y nos pone como referente el hecho que en la categoría superior, en la categoría 5 de los señores Técnicos Docentes la remuneración que se fije deberá ser inferior a la que la IES determine para el personal académico titular auxiliar 1, el personal académico auxiliar 1 tiene una remuneración de 1676 dólares entonces, tenemos que ir ubicando en las 5 categorías, en las 5 escalas desde ese rubro hacia abajo, teniendo como techo los 901 dólares que establecen la misma tabla del artículo 26 y sin sobre pasarnos de los 1676 que establece para el profesor auxiliar 1, para establecer las escalas remunerativas a las que corresponden nos hemos remitido al acuerdo ministerial MDT 2017 0154 del 22 de septiembre del 2017, acuerdo ministerial en

el que establece la escala remunerativas y desde 1676 hacia abajo, tenemos para los técnicos docentes 1412, para los técnicos de investigación 1212, siguiendo la escala para los técnicos de laboratorio 1086, para los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes 986, y para los ayudantes para docencia e investigación los 901 que establece como piso el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Universitario, con esta propuesta lo que queremos es que el Consejo Universitario emita la resolución considerando las 5 categorías y no solamente las 3 que como estaba establecido anteriormente, independientemente de que al momento la Universidad cuente o no, con todo este personal académico de apoyo pero en algún momento la institución podrá contar con cualquier tipo de esta denominación, y es importante que este ya legislado para evitar inconvenientes con el área de presupuesto al momento de emitir las correspondientes certificaciones presupuestarias, debo indicarles que para elaborar esta propuesta hemos coordinado con la persona responsable del área de presupuesto, que hemos revisado en conjunto los documentos de la escala remunerativa prevista por el Ministerio del Trabajo y antes de presentar la propuesta, revisó también la Sra. Directora Financiera, con esto lo que pretendemos es viabilizar el proceso de contratación cuando se requiera contrata a estos profesionales indicados, eso señores Miembros de Consejo en síntesis, en la propuesta esta los antecedentes, la normativa legal, está el cuadro como iría establecido la escala, e inclusive me permití adjuntar una propuesta de Resolución de Consejo Universitario con los fundamentos legales, la propuesta en el cuadro de remuneraciones y así la estructura de cómo se plantea se emita la resolución, si existe alguna inquietud, estoy a las ordenes señores Miembros de Consejo .

DR. ARTURO ROJAS, gracias Dr. Alfonso, es importante la narración que ha hecho, para fundamentarnos en como tener armonizadas las escalas que existe en la Universidad Estatal de Bolívar que no se hicieron para todas las escalas, ya que están reguladas solamente tres escalas en la resolución de Consejo Universitario RCU 05-2018-0051 del 9 de mayo del 2018.

ABG. MIGUEL PAGUAY, de lo manifestado por la Dirección de Talento Humano, deberá considerar dos aspectos principales, primero la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, no está cumpliendo con los preceptos mínimos exigidos en el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor, debido a que el artículo 25 de este cuerpo legal lo que manda es que exista los cinco niveles de escala remunerativa, en el presente caso de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección de Talento Humano a más de acoger el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón, debemos considerar que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, lo que manda es justamente a que las Universidades, a través del reglamento expedido por el Consejo de Educación Superior determine

que las escalas para cada uno de los niveles que se encuentran en el Reglamento de Carrera y Escalafón, en los actuales momentos no sólo deberíamos considerar lo tratado por la Dirección de Talento Humano, sino la actualización de manera urgente de todo el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar, aproximadamente el jueves recibimos un comunicado por parte del Consejo de Educación Superior, en el solicitan que si existe o no la actualización de todos los niveles remunerativos de las categorías que se encuentran inmersas en el Reglamento de escalafón, de acuerdo a este análisis de la Dirección de Talento Humano, existe una intención de poder justificar que la Universidad Estatal de Bolívar si estás cumpliendo con lo solicitado por el Consejo de Educación Superior en el mes de febrero del año 2020, es decir a más de la propuesta presentada por la Dirección de Talento Humano con la actualización de los cinco niveles, debemos también considerar que el Consejo de Educación Superior en el mes de febrero de este año, solicita a todas las Universidades y Escuelas Politécnicas realicen una actualización de la normativa interna, referente al tema de Carrera y Escalafón del Profesor y que se determine las escalas que van a recibir en la institución, circunstancia que no ha sido cumplida por

la Universidad Estatal de Bolívar, con el informe técnico de la Dirección de Talento Humano, a más de poder solventar cuestiones administrativas y a poder subsanar el incumplimiento de la resolución 5 el año 2018, el informe técnico inclusive servirá para justificar ante el Consejo de Educación Superior, que la Universidad estatal de Bolívar está trabajando en la actualización de esta resolución solicitada en el mes de febrero, con estas consideraciones señor rector, a más de lo manifestado no hay ningún inconveniente dentro del aspecto legal porque se encuentra amparada en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 25 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior y el acuerdo ministerial número 54 del año 2017, básicamente serían dos fines de los cuales podríamos aprovechar del informe presentado por Talento Humano, el primero para solventar y subsanar una resolución de forma totalmente ilegal porque no está considerando los mínimos discutidos en el artículo 25 y el segundo sería para justificar el cumplimiento de la Resolución del Consejo de Educación Superior del mes de febrero, eso sería señor Rector, el análisis técnico jurídico que podría acotar al Consejo Universitario, respecto a este punto, si alguien más tiene alguna duda, para que en conjunto la Dirección de Talento Humano como la Dirección de Procuraduría, pueda solventar cualquier inquietud.

DR. ARTURO ROJAS, acabo de remitir al grupo de OCAS lo manifestado por el señor Procurador, esta comunicación se recibió el sábado por parte de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por la SENESCYT a todas las Universidades sobre el punto que estamos tratando, como señalaba Miguel, de esto aprovecharíamos para dar respuesta a lo que pide la SENESCYT, y en función que este punto estuvimos tratando y simplemente se podría acotar, alguna otra inquietud compañeros.

DRA. SILVIA PACHECO, al compañero Miguel, cuando hablamos del artículo 70, estamos hablando de los requisitos verdad, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, no el artículo 70 del Reglamento de Régimen de Escalafón, no el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para el Reglamento de Escalafón sería el artículo 25 el que hace mención el informe técnico de Talento Humano, básicamente lo que pasa en el tema administrativo, es que Consejo Universitario en el año 2018, resuelve establecer sólo 3 escalas, y no las 5 escalas que exige el artículo 25, al momento de realizar esta resolución ya se torna incompatible con el

artículo 25, porque no está cubriendo todo lo exigido en esa normativa, por lo tanto lo solicitado por la Dirección de Talento Humano, es que guarde armonía lo que Consejo Universitario resuelve, versus lo que Consejo de Educación Superior lo determine, es en el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES y el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ... Dra. Silvia Pacheco, estamos hablando del artículo 25 y el 26 menciona las 5 categorías; y el 26 describe, ... Dr. Alfonso Bonilla, si Doctora el 26 establece un cuadro del monto máximo y del piso mínimo con el cual se inicia las categorías, y esos son los montos que se ha considerado en base al Acuerdo Ministerial 2017 0154, del 22 de septiembre del 2017, del Ministerio de Trabajo, en base a eso se ha establecido los montos de cada escala en las cinco categorías, ... Dra. Silvia Pacheco, como sugerencia de pronto considerar el artículo 25 y 26; el 25 solamente habla en dos líneas lo que es el cuadro, pero en el 26 hace ya la descripción, salvo el mejor estimados compañeros, ... Dr. Alfonso Bonilla, Doctora en la exposición los motivos de la propuesta se consideran las dos disposiciones legales, tanto el 25 como el 26.

DR. ARTURO ROJAS, por favor compañeros está en consideración para su análisis.

DR. HUGO NÚÑEZ, al escuchar las exposiciones tanto del Dr. Alfonso Bonilla, como del Abg. Miguel Paguay, podemos notar que existe la Disposición en el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, ahí se establecen las escalas, los niveles, en base a las denominaciones que es concomitante al artículo 25, creo que hay una parte que deberíamos observar, estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías. lo que entiendo es que la resolución que adoptado el Consejo Universitario anterior, es decir agrupado las categorías que son en 5, les agrupa en 3, entonces en la disposición del artículo 25 es clara dice estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías, en ese sentido señor Rector, creo que el ánimo de los señores jurisconsultos es subsanar esta resolución que anteriormente deja en contraposición lo que establece la norma y creo que es meritorio que como Consejo Universitario vayamos tomando atención al cumplimiento de la antes referida normativa del Escalafón Universitario del Docente Universitario, ahora en el caso del documento que está adjunto, en las categorías esta personal de apoyo 5431 y 2, no sé si es un problema de tipeo, porque de acuerdo al artículo 25 esta 54321.

DR. ALFONSO BONILLA, señor Rector es un error de tipeo, porque es en orden descendente 5432 y 1, que habrá que subsanar.

DR. MIGUEL PAGUAY, muchas gracias Dr. Huguito por la observación, es el error en la denominación de la categoría, es personal de apoyo en dos tendría que subir el 1 digamos bajar, solo en números no de escalas.

DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, gracias por permitirme hablar, al recibir la información que muy amablemente nos comparte en el grupo, nos pide que procedamos a la actualización del escalafón, lo cual ha estado dispuesto desde febrero, lo que lamentablemente no lo hemos realizado, y ya existe un recordatorio, mi preocupación va en el siguiente sentido señor Rector acaso el realizar esta actividad hoy, y la modificación a la escala de los técnicos docentes, a la complementariedad de la resolución anterior, hoy el cumplir con lo que son los cinco puestos en relación a lo que estaba probado solamente tres, tomando en cuenta la necesidad, la disponibilidad económica, acaso no vamos a tener que hacer doble trabajo una vez que tengamos que cumplir con la

disposición de la Secretaría Nacional de Educación Superior, mi pregunta para los compañeros proponente en este caso el Doctor Luchito y el compañero Procurador, para no hacer doble trabajo y tener que hacer uno solo, sobre la base de la disposición emitida y que nos hace conocer hoy señor Rector si son tan amables.

ABG. MIGUEL PAGUAY, gracias por la interrogante, al respecto lo que debemos considerar en el documento enviado por la SENESCYT, recoge la Resolución del Consejo de Educación Superior, mismo que remite con febrero del año 2020 una solicitud de actualización de la normativa interna, en la sesión anterior que tuvo Consejo Universitario realizamos una reforma el artículo 45 de ese cuerpo legal, como nos están solicitando que reportemos si se dio no cumplimiento, en este caso si realizamos la actualización de la remuneración que está existiendo no solo a los cinco grupos que se encuentran establecidos de acuerdo al informe técnico de Talento Humano, es la única manera de poder justificar a más del inconveniente que está teniendo la resolución emitida por Consejo Universitario en el año 2018, lo único que se quiere es aprovechar reportando una actividad por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, claro que va a generar un doble trabajo para la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Procuraduría, deberíamos seguir trabajando de manera urgente con la actualización del cuerpo normativo que es lo que está exigiendo el Consejo de Educación Superior, para señalar que estamos trabajando en eso debemos tener un producto a la fecha y si no tendríamos el informe de Talento Humano, no tendríamos nada que reportar a los órganos de control, de que va a existir doble trabajo va a existir, porque la propuesta de Talento Humano no venía ligado a ese requerimiento de las autoridades de control, el requerimiento ya se venía trabajando de una manera administrativa, ya que la resolución no era compatible con el artículo 25, de igual manera trabajaríamos esta semana con la

Comisión Administrativa y en algunos casos con la Comisión Académica, para poder actualizar de manera urgente el Reglamento de Carrera y Escalafón, con la resolución en el caso que decidan aprobar y acoger el informe de la Dirección de Talento Humano, lo único que nos va a permitir es ya no trabajar las escalas que igual se va a recoger en el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar.

DR. ALFONSO BONILLA, completamente de acuerdo con el señor Procurador, porque de alguna manera hemos hecho un trabajo previo, y estaría subsanado lo relacionado al personal de apoyo, y si hay el requerimiento de la revisión en su contexto del Reglamento de Escalafón de la Universidad, se haría la revisión en lo que faltaría, de tal manera que esto lo mejor sería un trabajo previo, estaríamos avanzando en un tema determinado y posteriormente se consideraría en el estudio de todo el contexto del reglamento, de tal manera que no habría inconveniente en ese sentido que posteriormente se pueda hacer la revisión integral del Reglamento de Escalafón de la Universidad.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros creo que esto no afecta en nada, la preocupación del Dr. Domínguez, en el doble trabajo, sin embargo al haber sido propuesto para este Consejo extraordinario por parte de Talento Humano, el viernes de la semana anterior se había concluido esta solicitud de este punto, sin contar que el sábado se nos remite esta documentación solicitada por el titular de la SENESCYT, se proceda con las actualizaciones respectivas, con la finalidad de ir normalizando nómina en el Spring, creo que nosotros estamos en eso, para poder inclusive homologar como manifiesta la SENESCYT, es decir que se homologue a todas las Universidades

las categorías, en virtud de ello lo que se ha hecho es un análisis que en un Consejo anterior, se había solamente aprobado hasta las 3 categorías teniendo 5 categorías para que lo personal de apoyo, en esta situación Doctor Domínguez, no se si alguna consideración, se es que satisface la aclaración respectiva.

DR. CARLOS DOMÍNGUEZ, señor Rector, de no ser objeto de modificación en un trabajo posterior considero que podríamos aprobar el informe y la propuesta presentada por Talento Humano para en cuanto a las remuneraciones que se establecen para técnicos y docentes en sus diferentes categorías, mi preocupación era solamente por la cuestión de carácter de tiempo y de la duplicidad del trabajo que podría generarse, nada más señor Rector muchas gracias.

DR. ARTURO ROJAS, muchas gracias también Doctor Domínguez, en apoyó a lo manifestado por el Domínguez, moción apoyada por la Ing. Mónica Bonilla e Ing. Sonia Salazar, goza de apoyo compañeros de pronto alguna otra cuestión al respecto compañeros Miembros del Consejo Universitario, para ir dando lectura a la resolución que hay una propuesta también emitida por el Doctor Bonilla desde Talento Humano, señora secretaria por favor dar lectura a la propuesta.

Por secretaria se da lectura la propuesta de resolución, presentada por el Dr. Alfonso Bonilla, Director de Talento Humano.

En los considerandos se tomará en cuenta a:

- Constitución de la República del Ecuador, artículos 350, 355;
- Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 14, 17, 18 literales b y e;
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículos 16, 17, 25, 26;
- Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, artículo 22, literales d) y g)

RESUELVE:

Artículo Único. - Emitir la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar:

Categoría	Cargo	Nivel	Grado	RMU
Personal de Apoyo 5	Técnico Docente	5	5	\$. 1.412,00
Personal de Apoyo 4	Técnicos de Investigación	4	4	\$. 1.212,00
Personal de Apoyo 3	Técnicos de Laboratorio	3	3	\$. 1.086,00
Personal de Apoyo 2	Técnicos en el Campo de las Artes o Artistas Docentes	2	2	\$. 986,00

Personal de Apoyo 1	Ayudantes de Docencia y de Investigación	1	1	\$ 901,00
---------------------	--	---	---	-----------

DISPOSICIÓN GENERAL

La Remuneración Mensual Unificada (RMU) de los Técnicos Docentes, Técnicos de Investigación, Técnicos de Laboratorio, Ayudantes de Docencia y de Investigación y Técnicos en el Campo de las Artes o Artistas Docentes estarán sujetas al régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución de Consejo Universitario RCU-OS-2018-0051, del 9 de mayo de 2018, en la cual se emitió la escala de remuneraciones mensuales unificadas del personal de apoyo académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

DISPOSICIÓN FINAL

La Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Universitario.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros en consideración, caso contrario si no hay ninguna otra situación que vaya en contra esta resolución quedaría aprobada por unanimidad este punto compañeros prácticamente damos por finalizado esta sesión extraordinaria, siempre agradeciendo la buena participación y las inquietudes que ustedes realizan en este Consejo lo único que hacen es enriquecer

el buen desempeño que con cada uno de ustedes vamos ejecutando para la buena marcha de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las 14h30, para certificar lo actuado se firma.


DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR UNIVERSIDAD




BG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

